

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

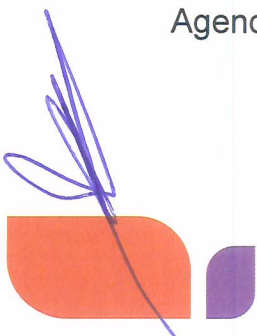
El que suscribe Licenciado **Gerardo Rafael Trujillo Vega**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857; artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, y 41 fracción I, 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis, 212, Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del **“Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024”**, con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$3´500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación; con base en la siguiente:

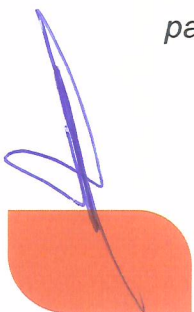
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es importante señalar lo que en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento denominado **“Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”**, Cuyo documento final fue adoptado por 139 Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU), dicha Agenda se refiere a un plan de acción, a favor de las personas, el planeta y



la prosperidad, consistente en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, con el objetivo de fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. Para ello, dicho Plan, si bien es internacional, no es vinculante, toda vez que debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, ciudadanía comprendida dentro del concepto más amplio de desarrollo humano integral, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, por ello y para que específicamente la aplicación de este Proyecto Municipal denominado “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos 2024”, el cual está dirigido a lograr niveles más elevados de productividad, promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente con el objetivo número 2 el cual se refiere a: “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible” y 12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, en sus metas 2.3, 2.4 y 12.2.

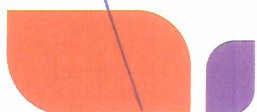
II.- El dar continuidad a los Programas en materia de Desarrollo Económico y Sustentabilidad Ambiental, concretamente en apoyo al campo, es sin duda alguna una política que seguirá el actual Gobierno Municipal, por ello acorde a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual está compuesto por un eje transversal denominado Corresponsabilidad Social y siete ejes estratégicos; para cada uno de ellos se considera un objetivo y una estrategia y de éstos se desprenden las temáticas a abordar; así las cosas, es que en su Eje 7(E7) denominado: Desarrollo Económico y Empleo, en su temática (E7.2), bajo el rubro denominado: Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario se señala que: *“La importancia del sector agropecuario radica en que es un sector fundamental por el hecho de proveer alimento a la sociedad y ser uno de los principales sectores que integran la economía de nuestro municipio.”* En tanto que, en su objetivo específico refiere lo siguiente: *“El aprovechamiento por parte de los productores del municipio se realiza de manera sostenible.”* Por



ello entre sus líneas de acción encontramos la siguiente: *“Continuar con las intervenciones que potencialicen y faciliten la labor de los productores agrícolas del municipio.”* Con base en la descripción anterior del Plan Municipal, en su eje 7 temática E7.2, en relación con las Reglas de Operación, la pretensión del Programa es atender la problemática que arrojan los estudios técnicos realizados a los suelos agrícolas del Municipio, tal como la acidez, la incidencia de plagas del suelo y follaje.

III.- Por lo anterior es que la Dirección de Desarrollo Agrícola ha entregado apoyos para aplicar la corrección con mejoradores de suelos, tal como la cal agrícola, la cual ayuda a equilibrar la acidez del suelo, mejorando la absorción de nutrientes de las plantas optimizando su crecimiento y mejorando su resistencia a plagas y enfermedades, con el objetivo de elevar la productividad, así como preservar los cultivos tradicionales de la región, fortaleciendo las condiciones de los suelos a través de enmiendas (ajuste de la acidez), con el fin de que las y los productores agrícolas obtengan mayores rendimientos en su producción.

IV.- Este Programa se inició en el año 2010 y durante este periodo las administraciones municipales han mantenido como prioridad el apoyo al sector agropecuario y dentro de este al sector agrícola, procurando el fortalecimiento de su producción y diversificación de sus actividades en el Municipio, consolidando las actividades productivas del campo, con apoyos que sirven para estimular de manera sustentable a los agricultores de nuestro Municipio. Se ha observado que con la aplicación de la cal agrícola los productores obtienen un mayor rendimiento en la producción de maíz, otros granos y hortalizas, como se muestra en el informe de evaluación que se desahogó en la QUINTA REUNIÓN, mediante el ACTA/005/2023, de fecha jueves 23 de noviembre del año 2023, del **Comité de Dictaminación y Evaluación** del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2023”, donde se presentó la evaluación del Programa y se muestran gráficas del año 2023, en las hectáreas beneficiadas muestra un mejoramiento anual del 53%, beneficiando a un total de 206 agricultores del Municipio de los 300 proyectados, traducido en 1,300.95 hectáreas beneficiadas en el año 2023, de acuerdo al rubro denominado Referencia Histórica, dicha acta se anexa a la presente iniciativa. Se acompaña también la evaluación del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2023”, de fecha 12 de enero del año 2024, realizada por la Jefatura de Políticas



Públicas, así como la primera acta de **Constitución del Comité de Contraloría Social** del Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 20 de marzo del año 2023, y el acta número 002/2023 de dicho Comité de Contraloría Social, de fecha 04 de agosto del año 2023; finalmente se anexa la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) también realizada por la Jefatura de Políticas Públicas.

V.- Derivado de lo anterior, se propone dar continuidad a este Programa Municipal para contribuir a mejorar las condiciones para que las y los agricultores puedan mejorar sus producciones y por ende mejorar sus ingresos y su calidad de vida, promoviendo la continuidad de la actividad agropecuaria sustentable, con presupuesto a fondo perdido por la cantidad de hasta \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), financiado en su totalidad con recursos municipales, destinado en la entrega de cal agrícola, hasta 20 toneladas por productor, con el fin de equilibrar la acidez del suelo, así como paquetes agroecológicos para el combate de plagas.

VI.- Por lo que para la ejecución del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024”, se cuenta con la validación presupuestal emitida por la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante el oficio DGF/009/2024, informa que el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, considera los recursos necesarios por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), en la siguiente clave presupuestal: Dependencia:09_24, Programa 08, Unidad Ejecutora 028_24, proyecto 45, “CAL AGRÍCOLA” Partida 4311 “SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN”, Destino 00, y así como también se contempla la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), en el Proyecto 44 “PAQUETE AGROECOLÓGICO” Partida 4311 “SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN”, Destino 00, manifestando que se considera financieramente viable.

VII.- Por su parte la Dirección de Mejora Regulatoria, mediante oficio DMR/EXENCIÓN/011/2024, de fecha 12 de enero del año 2023, determina que el “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024”, estará EXENTO de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de



Impacto Regulatorio. Lo anterior sin menoscabo de la aprobación correspondiente por parte de las autoridades competentes.

VII.- Bajo este contexto, el Licenciado Julio Rodolfo Velázquez Chávez, Coordinador General de Desarrollo Económico, mediante oficio CGDE/01/2024, recibido en oficialía de partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fecha 17 de enero del año 2024, solicita se someta a consideración del Ayuntamiento las Reglas de Operación y el ejercicio de los recursos presupuestados del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024.

VIII.- Derivado de todo lo anterior, la convocatoria para el Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024, la cual será pública y abierta, estará dirigida a las personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas, será emitida por el Presidente Municipal Interino y se registrará por las Reglas de Operación que se describen a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2024.

a) Fundamento Jurídico.

Con sustento en los artículos 25, 27 fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857; 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133 y 138 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; 6, 140, 149, fracciones VI, VII, XVII inciso b) y XVIII, 150, fracción IV, inciso c) y 154, fracción V, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

b) Introducción.

Este Programa se inició en el año 2010 y durante este periodo las administraciones municipales han mantenido como prioridad el apoyo al



impuesto Regulatorio. La misma se otorga en beneficio de la actividad...
complementaria por parte de las autoridades competentes.

VII. Bajo este convenio, el Licenciatario Rodolfo Velasco Casavola...
Coordinador General de Desarrollo Económico, mediante el...
COOPERATIVA, misma en calidad de representante del Ayuntamiento de...
Zúñiga, con fecha 17 de mayo del año 2024, solicita se rompa la...
del Ayuntamiento las Reglas de Operación y el ejercicio de los recursos...
presupuestados del Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación...
de Suelos del Municipio de Zúñiga, Jalisco, 2024.

VIII. Debido de todo lo anterior, la convocatoria para el Programa de...
Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de...
Zúñiga, Jalisco, 2024, se anuló en su totalidad y se ordena...
cancelar a las personas físicas en el Municipio de Zúñiga, Jalisco, 2024...
municipal, para evitar por el Programa Municipal Interno y no pagar por las...
Reglas de Operación que se describen a continuación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2024

a) Fundamento Jurídico.

Con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y LII de la Constitución...
Política de los Estados Unidos Mexicanos que entró en vigor el 5 de febrero...
del 1957, el 4, 5, 7, 11 y demás artículos de la Ley de Desarrollo Rural...
Sustentable, el 6, 7, 8 fracción II, 10, 11 fracciones VI y VII, 43, 48, 50, 133...
y 135 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco...
líneas de Acción LAS 1.1, LAS 1.2, LAS 1.3 del Objetivo Específico...
021 del Programa Marco de Implementación "Gobernar la Agricultura...
en la Gestión Pública" de la Política Estatal Antidropo de Jalisco, 199...
140 fracciones VI, VII, XVIII, 150 fracción IV, 151 y 152...
fracción V, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del...
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

b) Introducción.

Este Programa se hizo en el año 2020 y durante este periodo las...
autoridades municipales han tratado como prioridad el apoyo al

sector agropecuario y dentro de este al sector agrícola, procurando el fortalecimiento de su producción y diversificación de sus actividades en el Municipio, consolidando las actividades productivas del campo, con apoyos que sirven para estimular de manera sustentable a los agricultores de nuestro Municipio.

c) Problemática a Resolver.

Atendiendo a la problemática que arrojan los estudios técnicos realizados a los suelos agrícolas del Municipio, tal como la acidez, la incidencia de plagas del suelo y follaje, así como la presencia de plagas que afectan a los cultivos, la Dirección de Desarrollo Agrícola ha entregado apoyos para aplicar la corrección con mejoradores de suelos, tal como la cal agrícola, y los paquetes agroecológicos, lo cual ayuda a equilibrar la acidez del suelo, mejorando la absorción de nutrientes de las plantas optimizando su crecimiento y mejorando su resistencia a plagas y enfermedades, con el objetivo de elevar la productividad, así como preservar los cultivos tradicionales de la región.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.

1.1. Información Básica del Programa

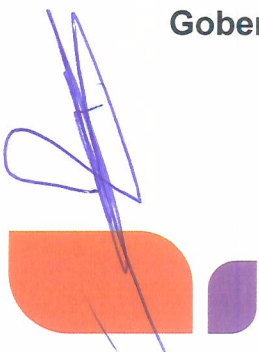
1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024.

1.1.3. Modalidad o tipo de Apoyo: Apoyo en especie.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende: Derecho a un medio ambiente, con base en el artículo 7 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 3 "Desarrollo sustentable de la Ciudad, Punto 3.3.



Aprovechamiento de los recursos naturales y Eje 7. Desarrollo Económico, punto E7.2 Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Agrícola.

1.1.8. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Hasta \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente: \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), en la siguiente clave presupuestal: Dependencia: 09_24, Programa 08, Unidad Ejecutora 028_24, proyecto 45, "CAL AGRÍCOLA" Partida 4311 "SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN", Destino 00; así como también se contempla la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), en el Proyecto 44 "PAQUETE AGROECOLÓGICO" Partida 4311 "SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN", Destino 00, para el ejercicio fiscal 2024.

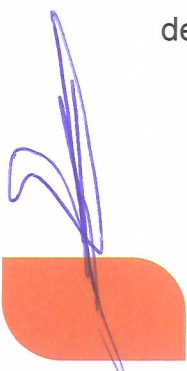
Sección II. Objetivos y Alcances del Programa.

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Apoyar la actividad agrícola dentro del Municipio, fortaleciendo las condiciones de los suelos y los cultivos a través de enmiendas (ajuste de la acidez y el combate a las plagas), con el fin de que las y los productores agrícolas obtengan mayores rendimientos en su producción.

2.1.2. Objetivos Específicos.

a) Apoyar a las y los productores agrícolas con la entrega de mejoradores de suelo (cal agrícola), según el análisis de suelo, para combatir la acidez del suelo; y



- b) Objetivo de los paquetes Agroecológicos.

2.2. Población Potencial y Objetivo:

2.2.1. Población Potencial: Personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.2.2.- Población Objetivo: 300 personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.3. Cobertura Geográfica: El Programa se aplicará en las zonas dedicadas a la producción agrícola en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios.

- a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.
- b) Programa Chamba para Todos 2024.

Sección III Operación y Gestión.

3.1. Características de los Apoyos.

- a) Hasta 20 toneladas de cal agrícola por productor.
- b) Paquetes agroecológicos (bacterias, microorganismos y feromonas) hasta 10 hectáreas por productor.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad.

- a) Ser productora o productor agrícola ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- b) Dedicación a la actividad agrícola en el Municipio.
- c) Presencia del problema de acidez en suelos.

3.2.2. Requisitos.



- a) Presentar solicitud en formato oficial a la Dirección General de Desarrollo Rural.
- b) Identificación oficial con fotografía vigente: Credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de residencia, licencia de conducir, entre otras, de la persona solicitante.
- c) Documento que acredite la actividad agrícola con constancia oficial o constancia de productor emitida por el comisariado ejidal o representante legal del grupo agrícola en el Municipio.
- d) Análisis de suelo que muestre la presencia de acidez en suelos.

Los requisitos mencionados serán entregados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Rural, ubicada en la calle Independencia #12, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

3.2.3. Derechos.

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas complementarios al presente.

3.2.4. Obligaciones.

La persona beneficiaria que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el costo del apoyo recibido, en caso de no hacerlo, la Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y acciones jurídicas que se puedan generar para la recuperación del mismo.



3.2.5. Causales de Bajas: El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal Interino emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes, la Dirección General de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder.

3.3.3. Proceso de Selección de los Beneficiarios.

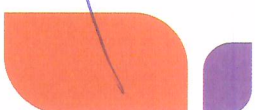
Posteriormente, la Dirección General de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, posteriormente comunicará el dictamen de las personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Agrícola para que entregue los apoyos.

Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Agrícola hará entrega de los tipos de apoyo del presente Programa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

3.3.4. Comité Dictaminador.

a) De la Integración:

El Programa, cuenta con un Comité Dictaminador que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:



- i. La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, quien presidirá el Comité;
- ii. La Regidora o el Regidor, titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el carácter de vocal;
- iii. La o el Titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal;
- iv. La o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico; y
- v. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Agrícola, con el carácter de vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones, para suplir la ausencia de la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, dicha Comisión designará a un suplente de entre sus miembros.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

- i. Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir;
- ii. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- iii. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa;
- iv. Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa;
- v. Verificar la entrega de los apoyos del Programa;
- vi. Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- vii. En caso de existir algún saldo, el Comité Dictaminador podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad agrícola;



viii. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2025, así como el proyecto de Reglas de Operación; y

ix. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

c) Del Funcionamiento del Comité Dictaminador.

i. Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ii. De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.5. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de acciones de corresponsabilidad social que serán coordinadas por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

3.5. Controlaría Social.

La Dirección General de Desarrollo Rural, conformará el Comité de Contraloría Social del Programa integrado por personas beneficiarias del mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 Ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la dependencia responsable de llevar a cabo el Programa, mismo que debe ser comprobado con los siguientes documentos: Reglas de Operación del año en curso, Acta



ver. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la
construcción del Programa para el desarrollo rural del año 2022, así como el
proyecto de Reglas de Operación.

ix) Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

e) Del funcionamiento del Comité Distrital.

Para el funcionamiento del Comité Distrital se aplicarán de forma
mutatis mutandis las disposiciones previstas para el funcionamiento de las comisiones
del Ayuntamiento, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del
Municipio de Jalisco.

ii) De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la
cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

2.3.3. Resguardo de los Expedientes.

Una vez concluido el proceso de elaboración, es responsabilidad de la
Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrario,
resguardar los expedientes de acuerdo con las disposiciones previstas en
la legislación de Archivos, con la atención y orientación de la Dirección del
Archivo General del Municipio.

2.4. Responsabilidad Social.

Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de
acciones de responsabilidad social que serán coordinadas por la
Dirección General de Cultura de la Paz y Responsabilidad Social.

2.5. Control Social.

La Dirección General de Desarrollo Rural, contactará al Comité de
Control Social del Programa integrado por personas beneficiarias del
mismo, las cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52. Ten
drá a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

2.6. Ejercicio y Compensación del Gasto.

La ejecución y compensación del gasto es responsabilidad de la dependencia
responsable de llevar a cabo el Programa, misma que debe ser compensada
con los siguientes documentos: Formas de Cuenta del año en curso. Acta

del Comité Dictaminador, padrón de beneficiarios, copia de expedientes del apartado 3.2.2 y copia de recibo de entrega.

3.7. Temporalidad.

El “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024”, entra en vigor a partir de la Publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

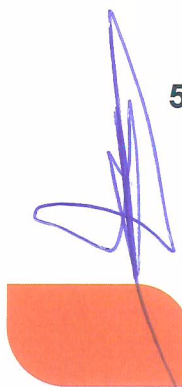
4.3 Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

1. Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Desarrollo Rural y, en su caso, el Comité Dictaminador.
2. Será una evaluación interna con perspectiva de género.
3. El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2024 y enero del año 2025.

SECCIÓN V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.



Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en las delegaciones y en la página electrónica. Además, la Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

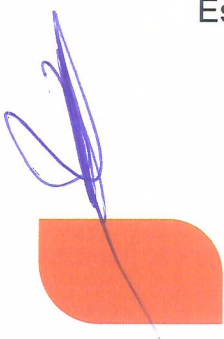
La información de todas las personas beneficiarias de los Programas, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrícola, con apego a la legislación y la normatividad en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4 De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.



5.5 Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

5.6. Blindaje Electoral. En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

SECCIÓN VI. ANEXOS.

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Se anexa la MIR del Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024.

IX.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituyente un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que



disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción XX y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 37 fracción II, 75, 78, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Públicas Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracción I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

X.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que explica el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance en ejercicio del gasto público Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 83 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento



de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gesto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

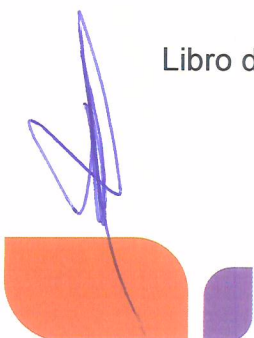
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024”, con una inversión municipal por la cantidad de \$3’500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la Partida 4311, SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN proyecto 45 “CAL AGRÍCOLA”, y proyecto 44 “PAQUETE AGROECOLÓGICO”, para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el “Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024”, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, a la Tesorera Municipal, y a las o los titulares de la Coordinación General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Desarrollo Rural, a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Dirección de Transparencia y Jefatura de Políticas Públicas, a realizar los actos, procedimientos, tramites, registros, informes, evaluaciones y demás actos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024.

CUARTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 23 de enero del año 2024.

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".**

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos 2024", así como sus Reglas de Operación. La cual se someterá a consideración en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del año 2024.

JLOG/nama/jlv



